Bogotá D. C., 10 de Febrero del 2016 CSA-004-2016



Señores

JEFATURA DE CONTRATACIÓN DE FINDETER

museosybibliotecas@findeter.gov.co

Calle 103 No. 19-20

Ciudad

Ref.: Convocatoria No. PAF-EDV-008-2015, cuyo objeto es "Construcción y puesta en funcionamiento de la escuela de música en el Municipio Candelaria, Valle del Cauca construcción y puesta en funcionamiento de la escuela de música en el Municipio Candelaria, Valle del Cauca".

Asunto: Observación documento "Alcance al informe de calificación orden de eligibilidad publicado 9 de febrero Enero de 2016."

#### Cordial saludo:

Una vez revisado el documento del asunto, la Entidad debe ceñirse a lo establecido en los términos de referencia, adendas y cronograma publicados en desarrollo de la convocatoria, por esta razón consideramos que la ENTIDAD al establecer la fecha de selección de la TRM interpreta de forma unilateral la cronología establecida para la selección del método de calificación.

#### **ARGUMENTOS**

#### PRIMERO:

El pliego de condiciones publicado por FINDETER el 16 de diciembre del 2015, pagína 58, numeral 3.2.4. CALIFICACIÓN PROPUESTA ECNÓMICA, párrafo 4, establece que: "Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil, contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al Informe de Verificación de la Oferta Económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria; y se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación". Esta condición incluyente define que para contabilizar los dos (2) hábiles para la selección de la TRM, van contados desde el vencimiento del plazo, que acuerdo con la condición de tiempo establecida es el "....desde el 5 de Febrero de 2016 según cronograma establecido en la adenda No.1..."

Como antecedente, FINDETER ha establecido en todos sus procesos condiciones precisas, a saber: "... que rija para el segundo día hábil, contado desde el día siguiente de la fecha de.....", condición que no aplica a nuestro proceso, de manera que el Evaluador no podrá efectuar interpretaciones distintas a las establecidas en los términos de referencia.

#### SEGUNDO:

En la Adenda No. 1, publicada el pasado 23 de diciembre del 2015, FINDETER modifica el capitulo X y cronograma de los términos de referencia y establece las siguientes fechas:

Observaciones al Informe de Verificación Económica	Hasta el 05 de febrero de 2016	Correo electrónico museosybibliotecas@findeter .gov.co
Publicación del informe Calificación y Orden de Elegibilidad	8 de febrero de 2016	www.fiduciariabancolombia.c om

En este documento, FINDETER no modifico la condición de selección de la TRM, es decir será la TRM vigente al segundo día hábil, "contado desde el vencimiento del plazo establecido......". Siendo así, el plazo para observar vencia el día viernes 5 de febrero, día que según el pliego cuenta como primer día hábil y el segundo día hábil correspondería al día lunes 8 de febrero/16, y la TRM vigente es la publicada por el Banco de la Republica certificada en: \$3,320,49.

### TERCERO:

La Entidad en el cronograma publicado en la Adenda No. 1 establece como fecha de publicación del orden de elegibilidad el día 8 de febrero de 2016, confirmado que para la determinación de la TRM, se contabiliza desde el día 5 de febrero. Siendo otra la interpretación, la publicación se habría establecido en el cronogrma para el día 9 de febrero de 2016.

# **PETICIÓN**

El informe publicado por la Entidad, interpreta que los dos días hábiles se contabilizan desde el día siguiente al plazo para observar el informe y toma la TRM como la vigente

al 9 de febrero, interpretación que no corresponde a lo establecido en los términos de condiciones, por lo anterior, solicitamos a la ENTIDAD revisar y corregir el documento publicado el día de ayer, considerando que el orden de eligibilidad correspondería a la MEDIA ARITMETICA ALTA.

Cordialmente,

EDGAR GUILLERMO CHAMORRO DELGADO

Representante Legal del Consorcio

c.c. Consecutivo

al 9 de fabrero, interpretación que no corresponde e lo establecido en los términos de condiciones, por lo enterior, solicitames e la ENTIDAD revisar y corregir el documento publicado el día de ayer, considerando que el orden de eligibilidad correspondería a la INEDIA ARITMETICA ALTA.

Cordialmente,

EDGAR GUILLERMO CHAMORRO DELCADO
Representante Legal del Consorolo

oviluosano II a n